

PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

| Dice | Propuesta Debe decir |
|--|--|
| <p>Artículo 6. Corresponde a la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ordenar, de manera fundada y motivada, la realización de visitas de inspección y verificación a efecto de corroborar que los titulares de establecimientos mercantiles cumplan con las disposiciones del presente reglamento y toda la normatividad aplicable de acuerdo a la actividad que se desarrolla en su establecimiento mercantil; II. Imponer y ejecutar las sanciones que señala el presente Reglamento; III. Integrar y remitir a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las resoluciones derivadas de visitas de inspección y verificación en el exacto cumplimiento del presente reglamento; IV. Integrar y remitir al Secretario de Finanzas y al Secretario de Desarrollo Sostenible, las resoluciones respectivas derivadas de visitas de inspección y verificación en el exacto cumplimiento del presente reglamento referentes a sanciones económicas; V. Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables al ejercicio de su actividad. | <p>Artículo 6. Corresponde a la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos:</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> V. Atender las quejas ciudadanas respecto de los establecimientos mercantiles por motivos de irregularidades o incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, dando seguimiento ante la instancia correspondiente hasta su total resolución; VI. Integrar y remitir los expedientes relativos a denuncias ciudadanas a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos del presente Reglamento; y VII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables al ejercicio de su actividad. |
| <p>Artículo 7. Corresponde a los Delegados Municipales:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Atender las quejas ciudadanas respecto de los establecimientos mercantiles por motivos de irregularidades o incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, dando seguimiento ante la instancia correspondiente hasta su total resolución; II. Integrar y remitir los expedientes relativos a denuncias ciudadanas a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos del presente Reglamento; III. Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables al ejercicio de su actividad. | <p>Artículo 7. Corresponde a los Delegados Municipales:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Recibir las quejas ciudadanas respecto de los establecimientos mercantiles por motivos de irregularidades o incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, y turnarlas a la Secretaría de Desarrollo Sostenible para su seguimiento; y II. Derogado III. Las demás que señalen las leyes y reglamentos que les sean aplicables al ejercicio de su actividad. |
| <p>Artículo 37. En aquellos casos en los que algún establecimiento mercantil haya tenido quejas, la renovación de la Licencia estará sujeta al impacto social</p> | <p>Artículo 37. En aquellos casos en los que algún establecimiento mercantil haya tenido quejas, la renovación de la Licencia estará sujeta a la validación de las</p> |



| | |
|---|---|
| <p>que genere en la zona; el Delegado Municipal del lugar en el que se localice el establecimiento mercantil, asentará la queja ciudadana y la remitirá a la Secretaría de Desarrollo Sostenible.</p> | <p>autorizaciones municipales relativas al motivo de la queja.</p> <p>Será procedente la renovación de la Licencia, cuando se determine la improcedencia de la queja o que el establecimiento mercantil cuente con las autorizaciones vigentes que le correspondan de acuerdo a la normatividad municipal.</p> |
| <p>Artículo 64. Cuando una o varias personas consideren que sufren un perjuicio directo o tuviesen alguna inconformidad respecto del funcionamiento de un establecimiento mercantil, podrán promover queja por escrito ante la Delegación Municipal correspondiente.</p> <p>El Delegado procederá a analizar la queja y desechará aquellas que sean ociosas o que contengan datos inverosímiles o que no puedan ser comprobados.</p> <p>La Delegación realizará las verificaciones que considere necesarias a efecto de constatar los hechos, y podrá citar a las quejas y a las personas propietarias, encargadas de los establecimientos, administradora o titular de la licencia, de manera separada o conjunta, con la finalidad de solucionar la problemática.</p> <p>En caso de que el Delegado considere que existen causas de infracciones al presente Reglamento, turnará el expediente que hubiere formado a la Dirección de Desarrollo Económico y Emprendedurismo, a efecto de que ésta revise el mismo y de, considerarlo procedente, lo turne a la Dirección de Inspección en Comercio y Espectáculos para que realice las visitas de inspección que correspondan, y en base a ellas, resuelva sobre la aplicación de las sanciones.</p> | <p>Artículo 64. Cuando una o varias personas consideren que sufren un perjuicio directo o tuviesen alguna inconformidad respecto del funcionamiento de un establecimiento mercantil, podrán promover queja por escrito ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible o ante la Delegación Municipal correspondiente.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Sostenible procederá a analizar la queja y desechará aquellas que sean ociosas, las que no correspondan a ámbitos municipales, que no incumplan con alguna normatividad aplicable, que contengan datos inverosímiles o que no puedan ser comprobados.</p> <p>En caso de que la Secretaría de Desarrollo Sostenible considere que existen causas de infracciones al presente Reglamento, turnará el expediente a las dependencias municipales que correspondan de acuerdo a la queja presentada, a efecto de que éstas revisen el mismo y de considerarlo procedente realicen las visitas de inspección que correspondan, y en base a ellas, resuelva sobre la aplicación de las sanciones o improcedencia de la queja.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Sostenible podrá turnar la queja ciudadana a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Procuraduría Social se constaten los hechos, y podrá citar a las quejas y a las personas propietarias, encargadas de los establecimientos, administradora o titular de la licencia, de manera separada o conjunta, con la finalidad de solucionar la problemática.</p> |

